



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.
110014003031-2022-01162 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago de menor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **JOSÉ ALBERTO LARA PARRA** ordenando a éste que en el término máximo de cinco (5) días proceda a pagar a aquella entidad las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- **PAGARÉ 05700468200097229**

1. Por la suma de 9934,2242 UVR que corresponden a **\$3.028.109,53 M/cte**, por concepto de capital de 8 cuotas causadas y no pagadas del crédito entre el 20 de febrero de 2022 y el 20 de septiembre de 2022, como se observa a continuación.

ITEM / CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL UVR	VALOR CAPITAL PESOS
1	20/02/2022	1578,3495	\$ 461.338,45
2	20/03/2022	1193,6964	\$ 354.610,31
3	20/04/2022	1193,6664	\$ 360.048,43
4	20/05/2022	1193,6964	\$ 363.774,56
5	20/06/2022	1193,6964	\$ 368.097,29
6	20/07/2022	1193,6964	\$ 370.976,48
7	20/08/2022	1193,6964	\$ 373.047,79
8	20/09/2022	1193,6964	\$ 376.216,22
TOTAL		9934,2242	\$ 3.028.109,53

2. Por la suma de 10270,9649 UVR que equivalen a **\$3.135.225,99 M/cte** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados entre el 20 de febrero de 2022 y el 20 de septiembre de 2022 así.

ITEM / CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	INTERESES PLAZO EN UVR	INTERESES DE PLAZO EN PESOS
1	20/02/2022	1228,5727	\$ 359.101,60
2	20/03/2022	1389,2122	\$ 412.692,01
3	20/04/2022	1296,0040	\$ 390.906,94
4	20/05/2022	1287,8152	\$ 392.456,91
5	20/06/2022	1279,6262	\$ 394.595,26
6	20/07/2022	1271,4374	\$ 395.136,80
7	20/08/2022	1263,2481	\$ 394.783,72
8	20/09/2022	1255,0493	\$ 395.552,75
TOTAL		10270,9649	\$ 3.135.225,99

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 12.82% E.A, causados sobre el capital de cada una de las cuotas causadas y no pagadas (numeral 1) desde la fecha de vencimiento y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por la suma de **188.604,0550 UVR** que corresponden a **\$59.442.170,27 M/Cte** por concepto de capital acelerado de la obligación desde el día 21 de octubre de 2022, fecha de radicación de la presente acción judicial.

5. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, (Numeral 4) liquidados a la tasa del 12.82% E.A., liquidados desde el 22 de octubre de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

6. Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero¹ de artículo 442 *ibídem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Para los efectos del numeral 2° artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40744428**. Oficiese de Registro de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente.

CUARTO. Reconocer personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **94** del **28 de OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d1ab7f9b49303d008aac6f8fb8fb294c18ca7eac54d0349f94b79b17131a5d**

Documento generado en 27/10/2022 10:00:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>